ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

- D°. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE
- D^a. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO
- D°. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
- Da. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ
- D°. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA
- Da. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
- Dª. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
- D°. JULIO SILVA SUÁREZ
- Da. CATALINA PACHECO BRITO
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUISADO

Por el grupo del Partido Popular

- D°. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
- D°. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
- Dº. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
- D°. ANTONIO ACEITUNA PALOS
- Da. PATRICIA CORONADO GADELLA
- D°. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL

Por el grupo de Izquierda Unida

Dª. MARÍA GUILLERMA NÚÑEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO

Se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 20:00 del día 24 de febrero de 2021 en Sala del Convento de San Juan al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas y resolver los asuntos del Orden del Día fijado en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D.ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR



A continuación se procede por parte de esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a preguntar a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021.

Doña María Guillerma Núñez Fernández manifiesta su abstención.

Don Francisco Fernández manifiesta que el voto de su grupo será en contra.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de enero, que concluye con los votos favorables del grupo socialista (10), el voto en contra del grupo popular (6) y la abstención del grupo izquierda unida (1), quedando aprobada el acta del pleno de la sesión mencionada.

ASUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto. Explica que, tras las modificaciones realizadas en la Junta de Extremadura a través del Decreto 135/2018, se hace necesario que, por parte del Ayuntamiento, se proceda a modificar la ordenanza que, actualmente, se encuentra en vigor en esta materia. Con la modificación se pretende establecer un proceso más unificado que se adapte también a las leyes administrativas y que simplifique la documentación que deben aportar los interesados, así como permita mantener un registro de las autorizaciones concedidas.

El alcalde cede el turno a la portavoz de izquierda unida, Doña María Guillerma Núñez, que muestra su voto a favor siempre que se retire el término de minusvalía y se sustituva por discapacidad o diversidad funcional.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al concejal del grupo popular, Don Bernardino Píriz Antón que solicita que se incorpore en la ordenanza la obligación de que, ya que las mismas son concedidas por el Alcalde, se dé cuenta al pleno o, al menos a los grupos municipales, de las tarjetas que se han concedido cada cierto tiempo.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que, en primer lugar, señala que el término minusvalía ya no aparece con lo cual la concejala de izquierda unida debe estar refiriéndose a la antigua ordenanza que, también, se incorporaba al expediente. Y en relación a la petición del grupo popular entiende que no habrá problema y que se trasladaran los datos a los grupos.

De esta manera, el alcalde da por finalizado el debate y teniendo en cuenta que la Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y que. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Visto que refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.



Visto que, de acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal y que, en el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Visto que el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

Visto que la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autonómica de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.



Considerando que la ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Visto que, por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones, así como regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, el Ayuntamiento de Olivenza, en virtud de estas recomendaciones, y, en aplicación de la legislación antes referida, considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza, que regula la expedición, uso de la tarjeta de estacionamiento y la reserva de espacios de aparcamiento para personas con movilidad reducida y por ello, una vez tramitado el expediente, dictaminado favorablemente por la comisión informativa del pleno y con los votos a favor del grupo socialista (10) y del grupo izquierda unida (1) y la abstención del grupo popular (6) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de Olivenza con el siguiente texto:

""ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la



vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autonómica de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a



personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

El Ayuntamiento de Olivenza, en virtud de estas recomendaciones, en aplicación de la legislación antes referida considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza, que regula la expedición, uso de la tarjeta de estacionamiento y la reserva de espacios de aparcamiento para personas con movilidad reducida

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en el municipio de Olivenza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 135/2018, de 01 de



agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como finalidad definir unos objetivos y garantizar a las personas físicas o jurídicas, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, así como regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Olivenza.

Artículo 2.- Naturaleza

- 1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Olivenza, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan
- 2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Olivenza.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Olivenza tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- Validez

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjeta de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 5.- Titulares del derecho

Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:



- a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Olivenza.
- b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.
- f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

Artículo 6.- Vehículos destinados al transporte.

Podrán asimismo solicitar la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 7.- Condiciones de uso

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 6 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma



- efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.
- 2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
- 3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- 4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a. La utilización de una tarjeta falsificada.
 - b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
 - c. La utilización de una tarjeta caducada.
 - d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
 - e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de

recuperación de la tarjeta original.

f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Derechos del titular

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 1 hora, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.



La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 9.- Obligaciones del titular

- 1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 7, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

- c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Olivenza cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.
- f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.
- g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.
- h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Olivenza cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.



2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 10.- Competencias

- 1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento.
- 2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión

- 1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Olivenza de manera presencial o mediante sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:
 - a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
 - a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - b) Certificado de empadronamiento. Se podrá autorizar al ayuntamiento a recabarlo de oficio.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - d) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
 - e) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
 - 1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
 - 2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
 - b. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:



- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.
- e) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- c. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:
 - a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - b) Certificado de empadronamiento.
 - c) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - d) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 12.- Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de



transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Olivenza, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

Artículo 13.- Recepción y entrega Tarjeta

Una vez recibida en el Ayuntamiento de Olivenza la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Olivenza al registro para su constancia y anotación.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Olivenza expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

La mera presentación de una solicitud de tarjeta aquí regulada, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Vigencia de la tarjeta.

- 1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por períodos de cinco años.
- 2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
- 3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Artículo 16. Renovación de la tarjeta

- 1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 11. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- 2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Olivenza, motivada y expresamente, lo solicite.



- 4. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
- 5. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
- 6. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro de plazo. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, al objeto de que este documento sea expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.
- 7. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

Artículo 17.- Modificación de datos y expedición de duplicados.

1. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

Si el titular se trasladase a otro municipio de Extremadura, conservará el número que se hubiese adjudicado y el plazo de validez de la tarjeta.

- 2. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
- 4. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
- 4. El Ayuntamiento de Olivenza comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
- 5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Olivenza expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO



Artículo 18. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

- 1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Olivenza debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:
- a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.
- b. En cumplimiento con el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:
- b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.
- b.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.
- 2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Olivenza, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.
- 3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Olivenza adoptará, en la medida de lo posible, las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.
- 4. El Ayuntamiento de Olivenza facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

Artículo 19. Ubicación.



- 1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
- 2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- 3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

Artículo 20. Disposiciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

- a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. (Figura 1 y figura 3).
- b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros. (Figura 4).

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:



- a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.
- b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.
- c. La señal vertical adecuada para señalizar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Artículo 21. Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

- 1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
- a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:
- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
- a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:
 - Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
- a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:
 - *Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.*
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.
- b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:
- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.
- 2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:
- a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.
- b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que



tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

- 3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.
- 4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Infracciones

- 1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.
- 2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.
- A. Tendrán la consideración de **infracciones leves** las siguientes:
- 1) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- 2) No situar en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento de Olivenza, siempre que esté en tramitación la renovación de tarjeta de estacionamiento caducada.
- 3) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.
- B. Tendrán la consideración de **infracciones graves** las siguientes:
- 1) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- 2) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta de estacionamiento.
- 3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada, siempre que no esté en tramitación su renovación.
- 4) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta de estacionamiento facilitadas para la obtención de la misma.
- 5) La reiteración en un año de tres faltas leves.
- C. Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** las siguientes:
- 1) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta de estacionamiento.
- 2) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- 3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento reproducida, falsificada, manipulada o anulada.



- 4) No permitir el examen de la tarjeta de estacionamiento por la autoridad competente.
- 5) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta a la titular. La sanción se impondrá a la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, con independencia de quien realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- 6) El uso de la tarjeta de estacionamiento de una persona familiar fallecida.
- 7) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento si ha sido requerido o requerida a ello.
- 8) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

Artículo 23.- Sanciones.

- 1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.
- 2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros o con la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.
- 3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o con la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, o bien con la revocación de la tarjeta de estacionamiento de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.
- 4. En caso de que la sanción impuesta consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, mientras dure la misma no se podrá emitir otra a la misma persona beneficiaria. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

- 1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
- 2. La cuantía económica de las sanciones se atendrá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Olivenza, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



La presente Ordenanza, que consta de 24 artículos, una Disposición Adicional Primera, una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única, entrará en vigor cuando sea aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

Concesión	Renovación (debe rellenar	Expedición de duplicado
		(debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)

2. Datos del solicitante – titular.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE



Domicilio (denominación de la Vía Pública, número, letra)		Código postal
Localidad Provincia		País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. Datos del representante legal

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la	Vía Pública, número, letra)	Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. Consulta de datos en poder de la administración.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Olivenza para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
Certificado de empadronamiento.
Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la
Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. Documentación que se adjunta.

	Dos f	otografías	a color	de	tamaño	carné,	original	es y actua	les.
--	-------	------------	---------	----	--------	--------	----------	------------	------



'	Certificado de empadronamiento.			
l .	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.			
1	Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.			
	Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.			
	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).			
	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).			
6. Renov	vación de la tarjeta de estacionamiento.			
La pers	sona interesada declara expresamente que SI NO se han producido			
l .	iones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación			
	r. Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la entación que proceda del apartado 4.			
7. Dupli	icado de la tarjeta de estacionamiento.			
La pers	sona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):			
La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y				
aporta	copia de la denuncia presentada.			
	La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.			

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:



	La concesión de la	a tarjeta de estaciono	amiento de	vehículos para person	as con discapacidad
que	La renovación de	presenten la tarjeta de estacion	amiento de	movilidad e vehículos para person	reducida. nas con discapacidad
que	La expedición de o	presenten duplicado de la tarje	ta de estac	movilidad ionamiento de vehículo	reducida. os para personas con
disc	apacidad que pres	enten movilidad redu	ıcida.		
	En		, a (Firma)	_ de	de

ANEXO Ii

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

Concesión	Renovación (debe rellenar	Expedición de duplicado
		(debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)

2. Datos del solicitante – titular.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la	Código postal	
Localidad	lad Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico



1	I .

3. Datos del representante legal

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la	Código postal	
Localidad	alidad Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. Consulta de datos en poder de la administración.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Olivenza para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:		
Certificado de empadronamiento.		
Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.		

5. Documentación que se adjunta.

,	Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
	Certificado de empadronamiento.
_	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
	Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
-	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).



estacionamiento.
a expresamente que SI NO se han producido
circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación
ficación respecto a la situación anterior deberá aportar la del apartado 4.
estacionamiento.
eclara que (márquese lo que proceda):
ado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y
presentada.
cado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo
•
clara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida dida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:
a de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad
cida en la modalidad provisional. ta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad
cida en la modalidad provisional. do de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con
ovilidad reducida en la modalidad provisional.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

Cod Validación: 6DAT3YKLXFTENGHNT6D3HPZD5 | Verificación: https://oivenza.sedelectronica.es/

Concesión	Renovación (debe rellenar	Expedición de duplicado
<u> </u>	el apartado 6 de la solicitud)	debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
2. Datos del solicitante – t	itular.	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la Vía Pública, número, letra)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
3. Datos del representante	legal	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la Vía Pública, número, letra)		Código postal
 Localidad	Provincia	País

4. Datos del vehículo para el que se realiza la solicitud	d.
---	----

Teléfono 2

Marca/Modelo	Matrícula

Correo electrónico

5. Documentación que se adjunta.

Teléfono 1

Permiso de circulación del vehículo.	
Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.	



	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.	
	Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Olivenza o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Olivenza.	
	Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.	
1 .	Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este Impuesto.	
	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).	
	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).	
6. Renov	vación de la tarjeta de estacionamiento.	
La pers	ona interesada declara expresamente que SI NO se han producido	
	iones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación	
	r. li hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la entación que proceda del apartado 4.	
7. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento.		
La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):		
La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y		
aporta copia de la denuncia presentada.		
La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.		

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:



La concesión de la tarjet	a de estacionamiento de ve	hículos destinados al transporte
colectivo de personas con discap La renovación de la tarje		chículos destinados al transporte
colectivo de personas con discap La expedición de duplicado		niento de vehículos destinados al
transporte colectivo de personas	con discapacidad.	
En	, a de (Firma)	de
ANEXO IV. CERTIFICADO SO	(Firma) BRE TARJETA EN PROCE	SO DE RENOVACIÓN
D/		Dña.:
		con DNI
nº coi	no (Alcalde/Secretario Ger	neral o lo que proceda) del
Ayuntamiento de (MUNICIPIO)		
CERTIFICA QUE:		
El titular de la Tarjeta de Estaci	onamiento para Personas co	n Discapacidad con Nº de Tarjeta
	Valedera hasta	y Expedida por
	ha presei	ntado solicitud de renovación de
Tarjeta de Estacionamiento po	ıra Personas con Discapac	idad en este Ayuntamiento con
fecha:	.	
Y para que conste y surta los efec	tos oportunos se expide el pre	esente a petición del interesado/a,
en	a de	de
	Fdo.: Nombre de la Sello:	a persona que expide el certificado

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [http://olivenza.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS CORRESPONDIENTES A LA LEY DEL SUELO DE 2019 EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto. Explica que se trata de un tema que surge de varios ayuntamientos como consecuencia d ellas modificaciones realizadas con la aprobación de la nueva Ley del Suelo y que consiste en delegar las competencias sancionadoras en los casos de disciplina urbanística por causa grave o muy grave en la Junta de gobierno, siendo esta una manera de agilizar y de no penalizar más al sancionado.

El alcalde cede el turno a la portavoz de izquierda unida, Doña María Guillerma Núñez, que no se muestra a favor de este punto porque considera que se vacía de competencias al pleno y que se pueden debatir estos expedientes en el pleno sin mencionar ningún dato de la persona afectada.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al grupo popular, manifestando Don Bernardino Píriz que tampoco están a favor ya que considera igualmente que se hurtan competencias al pleno, y que el pleno también puede debatir de manera técnica, o lo puede hacer la comisión, con lo cual no entienden cuál es el verdadero motivo de esa delegación. Entiende, sin embargo, que se trata de una decisión de gestión que debe ser decidida por el grupo de gobierno.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al grupo socialista, manifestando Doña Juana Cinta Calderón que se trata de volver a su estado original una cuestión que se cambia con la nueva ley. Entiende que estos expedientes son eminentemente jurídicos y técnicos y deben ser tramitados con diligencia, además, igualmente señala que no se trata de ocultarlos sino que la transparencia se asegura ya que se trasladan a los grupos las juntas de gobierno y se tiene que dar cuenta al pleno de las decisiones adoptadas en esta materia.

El alcalde cierra el debate señalando que lo que se pretende con esta delegación no es hurtar competencias al pleno, sino actuar de manera eficiente en unos expedientes que son técnicos y, al mismo tiempo, evitar a los sancionados una pena más como es la de un debate público. Cree igualmente que la transparencia queda asegurada con las actas de la Junta de Gobierno. Insiste en que estos expedientes conllevan no una decisión política, sino técnica.

Así, con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia y desconcentración previstos en el art. 103 de la Constitución Española y el principio de celeridad al que deben someterse los procedimientos conforme al art. 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo, este Alcalde considera conveniente realizar propuesta para que las competencias sancionadoras que la Ley 11/2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura atribuye al Pleno de la Corporación sean desarrolladas por la Junta de Gobierno Local. Se pretende con ello lograr una mayor eficacia y agilidad en la



gestión, tramitación y resolución de tales asuntos, siendo los vecinos directamente beneficiados por tal medida.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el art. 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 51 y arts. 114 y siguientes del Real Decreto 2586/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 8.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Olivenza, el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187.2 de la Ley 11/2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa incoación del correspondiente expediente, sancionar las infracciones urbanísticas calificadas como graves y muy graves, dictando una resolución ajustada al ordenamiento jurídico.

Considerando que, según la normativa anteriormente indicada, el Pleno puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre que no se trate de ninguno de los supuestos que determina el art. 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que las competencias sancionadoras en materia urbanística a que se refiere el art. 187.2 de la Ley 11/2018, antes citado, no se encuentran dentro de los supuestos tasados de competencias indelegables previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, siendo posible, por tanto, efectuar la delegación que se propone.

Tramitado el expediente y con el dictamen favorable de la comisión informativa, el pleno de la corporación por mayoría con el voto a favor del grupo socialista (10) y el voto en contra del grupo popular (6) y del grupo izquierda unida (1) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los expedientes sancionadores en materia urbanística, siempre que se trate de infracciones calificadas como graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187.2 Ley 11/2018, de Ordenación territorial y Urbanística de sostenible de Extremadura, y preceptos concordantes.

SEGUNDO: Las competencias delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no pudiendo ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno de la Corporación, como órgano delegante y titular de la competencia originaria, al que se mantendrá informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO: La delegación de competencias surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza.

ASUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE PLIEGOS TIPOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SUJETAS A REGIMEN DE PROMOCIÓN PÚBLICA



Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto. Explica que se ha pretendido confeccionar un pliego tipo para la enajenación de parcelas destinadas a la construcción de viviendas de promoción pública, aunando los criterios que ya existían en distintos pliegos y con la finalidad de dar cobertura a las necesidades habitacionales de la ciudadanía local, fijando la población del municipio.

El alcalde cede el turno a la portavoz de izquierda unida, Doña María Guillerma Núñez, que apunta que les gustaría que se le dieran información de los terrenos públicos que se encuentran disponibles tanto en las pedanías como en Olivenza, y que se incorporarán en los pliegos aspectos que beneficien a la ciudadanía.

Da, a continuación, el alcalde la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz que agradece que el asunto se haya traído al pleno y pide que se informe de las licitaciones que se realicen en adelante, entiende que cada promoción deberá tener su pliego especifico y que cuando eso vaya a ser así se traiga el pliego a pleno para aportar el punto de vista, y que sirva no solo para mejorar el pliego sino para fijar y recuperar población.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón, que manifiesta que es una cuestión que se ha querido traer al pleno para que todos los grupos pudieran estudiarlo y aportar sus ideas. Esta iniciativa surge después de que, en el Consejo de pedanías, algunos vecinos pusieran de manifiesto la necesidad de suelo y vivienda. Se trata de un pliego para la enajenación de patrimonio municipal del suelo, que solo puede destinar a viviendas en régimen de protección, y lo que se pretende es crear un pliego único para todos los procesos, sin condiciones distintas y en el que lo que prime no sea el precio sino el interés.

Cierra el debate el alcalde señalando que cada pliego recogerá las características concretas de cada suelo, y que entiende que la mayor diferencia entre los suelos puede ser el precio, pero este se establecerá en el informe técnico. Se trata de un pliego general con el que se pretende establecer unas condiciones básicas de venta que permitan el acceso a los ciudadanos y ciudadanas de Olivenza.

Sabemos que uno de los principales problemas de nuestra región es la paulatina despoblación de muchas zonas, que año tras año van perdiendo población a favor de las grandes ciudades. Obviamente, se trata de una situación compleja, con causas muy diversas y que se deben afrontar desde distintos ámbitos, pero somos conscientes de que es una obligación de todas las administraciones públicas el buscar mecanismos para atraer no sólo a nuevos habitantes, sino que permitan afianzar a la población ya existente en el municipio. Una de las maneras de asegurar esa población es poner las medidas para facilitar a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a una vivienda, y especialmente a una vivienda a precios asequibles, siempre dentro de las competencias y los recursos con los que cuente cada Administración.

Precisamente, en el pasado consejo de pedanías que el ayuntamiento de Olivenza realizó con los distintos representantes y ciudadanos que acudieron de las mismas, se trasladó como uno de los problemas principales en las mismas la falta de vivienda y suelo para construir, lo que obligaba, a los jóvenes principalmente, al traslado en busca de viviendas asequibles. Atendiendo a estas cuestiones y viendo que el ayuntamiento es propietario de distintos terrenos, tanto en las pedanías como en Olivenza que forman parte del patrimonio municipal del suelo, se ha planteado el proyecto de sacar los mismos a licitación, siempre sujetos a un régimen de protección pública como establece la



legislación para este tipo de suelos, para facilitar a los ciudadanos la adquisición de terrenos y ampliar la oferta de inmuebles a precios asequibles.

Esto es algo que ya se ha realizado en distintas ocasiones a lo largo de diferentes legislaturas, sin embargo los pliegos de las licitaciones así como las condiciones para la venta han ido variando con el paso de los tiempos. Pese a que la competencia para la licitación de estos terrenos correspondería a la Junta de Gobierno de este ayuntamiento, se ha decidido la elaboración de unos pliegos tipo, en cuya redacción puedan participar los grupos municipales, y que sirvan de base para todas las licitaciones de este tipo que se realicen en el ayuntamiento en los próximos años. Se pretende unificar no sólo la valoración del concurso, sino también los requisitos del acceso y las condiciones de ejecución del contrato, estableciendo condiciones razonables que supongan un incentivo para los potenciales licitadores y que no les impongan obligaciones leoninas que sean un desincentivo en lugar de un impulso.

Tramitado el expediente, y con el dictamen favorable de la comisión informativa, por mayoría con el voto a favor de los miembros del grupo socialista (10) y del grupo izquierda unida (1) y la abstención del grupo popular se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar por el ayuntamiento de Olivenza los pliegos tipo para la enajenación mediante concurso de parcelas correspondientes al patrimonio público del suelo propiedad del ayuntamiento de Olivenza, con destino a la construcción de viviendas sometidas a algún tipo de régimen de protección pública.

Este pliego, mientras se encuentre en vigor y con las especificidades que puedan darse atendiendo a las parcelas, se aplicará a todas las licitaciones que cumplan los requisitos contenidos en los mismos.

SEGUNDO: Dar publicidad a este modelo mediante su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de Olivenza.

ASUNTO QUINTO. RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD DE DON JOSÉ SERRANO SERRANO

Por el Sr. Presidente se da cuenta del contenido de este punto que consiste en la aprobación del reconocimiento de compatibilidad realizado por Don José Serrano Serrano y que se realiza como consecuencia de la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo y del Reglamento que regula el sistema de compatibilidad y que se aprobó en plenos anteriores.

El alcalde cede la palabra a la portavoz de izquierda unida que no realiza intervención, y a continuación al portavoz del partido popular que pide que se trate a todos los trabajadores con igualdad y que se cuide de que el reglamento y la Relación de puestos de trabajo se cumplan.

El alcalde cede la palabra a la concejala del grupo socialista, que establece que se avisó a todos los trabajadores de la nueva regulación y que es conocida porque también se ha procedido a su publicación. Considera que no hay mayor igualdad que la existencia de un reglamento que regula la situación de compatibilidad, independientemente de quien la solicite.



De esta manera, formulada solicitud por D. José Serrano Serrano, que ocupa el puesto de psicólogo/Coordinador de Servicios Sociales de Bases y Programas Sociales en este Ayuntamiento, en relación con el reconocimiento de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público, más concretamente la actividad de Profesor Asociado bajo dependencia de la Universidad de Extremadura. Teniendo en cuenta los informes incorporados en el expediente tanto sobre las retribuciones y características del puesto del interesado. Teniendo en cuenta que el ejercicio de la segunda actividad en el sector público no puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y que dicha actividad se encuadra en los supuestos de segundo puesto o actividad que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, permite compatibilizar.

Igualmente, teniendo en cuenta que la actividad se encuentra incluida en las autorizaciones específicas prevista en el artículo 4 del procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Olivenza, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 30/12/2020 (BOP núm. 21 de 02/02/2021), todo ello en relación con lo indicado el apartado 1 del artículo cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Teniendo en cuenta las especificidades que tanto este reglamento como la Ley 53/1984, regula y aplica al personal docente, y el cumplimiento de las condiciones legales, con el dictamen favorable de la comisión y el voto unánime de todos los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer y autorizar a favor de D. José Serrano Serrano, que ocupa el puesto de psicólogo/Coordinador de Servicios Sociales de Bases y Programas Sociales en este Ayuntamiento, la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público, más concretamente en la actividad de Profesor Asociado bajo dependencia de la Universidad de Extremadura, siempre que la misma no suponga impedimento o menoscabo en el estricto cumplimiento de sus deberes, ni comprometa su imparcialidad, objetividad o independencia.

EL reconocimiento de la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

SEGUNDO: Dejar constancia del Acuerdo del Pleno por el que se reconozca dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas, en el correspondiente Registro de personal

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los recursos que le asisten.

ASUNTO SEXTO. DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DE CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SU INTEGRACIÓN EN LA COMISIÓN REGIONAL DE VIVIENDA.

Se recibe en el ayuntamiento comunicación de la Junta de Extremadura para que se proceda a nombrar un representante municipal correspondiente a cada uno de los



partidos políticos representación en el pleno municipal con la finalidad de que se incorporen a la Comisión regional de Vivienda.

Dando traslado de esta solicitud a los portavoces municipales se procede, por cada partido, a designar a un representante, debiendo, sin embargo, ser tomada la decisión por el pleno municipal de acuerdo con lo que establece la ley 7/1985 de 2 de abril.

De esta manera, tras la tramitación establecida y por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Nombrar representantes municipales en la Comisión Regional de Vivienda en representación del Ayuntamiento de Olivenza a los siguientes concejales:

- Grupo municipal socialista: Doña Juana Cinta Calderón Zazo
- Grupo municipal popular: Don Bernardino Píriz Antón
- Grupo municipal Izquierda unida: Doña María Guillerma Núñez Fernández

SEGUNDO: Notificar esta elección a la Junta de Extremadura para que proceda a incorporar los datos de cada uno de los concejales en sus registros a efectos de las futuras convocatorias.

ASUNTO SÉPTIMO. INFORMES DE ALCALDÍA

- 1. Desde la última sesión plenaria se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, así como con diversas asociaciones, gestión diaria desde Alcaldía e intentando dentro de nuestras posibilidades y competencias, encontrar solución a las cuestiones planteadas.
- 2. Asistencia a la charla-debate del programa Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo en el colegio Sagrado Corazón, 10 de febrero.
- 3. Reunión con asociación de hosteleros y comerciantes, 15 de febrero.
- 4. Inauguración del curso de Auxiliar de Almacén y Producción, de la oferta formativa 2021 de la Universidad Popular, 15 de febrero
- 5. Reunión con la nueva Junta Directiva de la asociación por la Plena Inclusión de Olivenza Aprosuba 14, 17 de febrero.
- 6. Acto de entrega de premios de los concursos navideños convocados por el Ayuntamiento, 17 de febrero.
- 7. Inauguración del curso de gestión administrativa y económica de una asociación, cuyo objetivo es el de dinamizar el tejido asociativo de Olivenza, 22 de febrero.
- 8. Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, 24 de febrero.

Felicitación a los deportistas Diego Barrero Bautista, Inés María Felipe Vidigal y José María Pinto García por haber obtenido la calificación como deportistas de alto rendimiento por sus méritos deportivos en el ámbito nacional e internacional.

AYUDAS Y SUBVENCIONES SUBVENCIONES



ASUNTO OCTAVO. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

Por parte de la Concejala, doña Juana Cinta Calderón, se da cuenta de que se pretendía presentar una declaración institucional por todos los grupos, pero que al haber sido posible consensuarla únicamente con el grupo popular se pasará a leerla para su debate y votación. El contenido de la moción es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Como cada 8 de marzo, el ayuntamiento de Olivenza se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día "Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19". Y es que hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea y desempeñado un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son más las que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas, las que han sufrido un ERTE. Son muchas más las que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional, las tareas del hogar. Las que más han sufrido esos efectos, a costa de su propia carrera laboral y hasta de su bienestar. Y por supuesto, ha supuesto una tortura añadida a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la Covid-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de la toma de decisiones.

Desde el ayuntamiento de Olivenza defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, estamos trabajando para que esta crisis no deje a nadie atrás y tampoco se lleve por delante a las mujeres. Y tenemos ante nosotros una gran oportunidad porque contamos con una inyección en forma de fondos europeos, que nos dan la posibilidad de invertir con audacia para generar y establecer cambios estructurales.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las instituciones.

Necesitamos políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes como la laboral y salarial, la brecha digital o la brecha de corresponsabilidad. Actuaciones destinadas a impulsar la corresponsabilidad y a corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres desde el ámbito rural al investigador y tecnológico. Porque ninguno de ellos son compartimentos estancos, y solo abordándolos transversalmente podremos diseñar los mecanismos certeros para acabar con la desigualdad.

Debemos seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata de mujeres y



niñas, contra los vientres de alquiler, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Y seguiremos luchando por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres. Velaremos por los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados de niñas. Y nos comprometemos con millones de mujeres en el mundo que aún tienen negado el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron. Por ello, en este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año 2021 conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país que debemos agradecer a la valentía y el arrojo de Clara Campoamor. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazán, de Concepción Arenal, de tantas otras mujeres que la precedieron y de quienes recoge su testigo.

De ellas, heredamos un feminismo que tiene que ver con los derechos humanos, con la democracia, con la ciudadanía, con la racionalidad del proyecto humanista ilustrado al que pertenecemos y del que nacen todas las democracias contemporáneas.

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en siglo XXI conociendo la potencia de su influencia.

Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante.

En concreto, este Ayuntamiento, ya aprobó y puso en marcha el primer plan de igualdad de oportunidades del personal que presta sus servicios en él.

Este viernes, conforme a la nueva legislación aplicable constituiremos la Comisión negociadora junto con los agentes sociales para llevar a cabo el diagnóstico de dicho plan y comenzar a trabajar en el segundo.

Estamos trabajando con la oficina de igualdad de la mancomunidad para llevar a cabo acciones formativas tanto en los centros docentes como para la ciudadanía en general.

Asimismo, estamos trabajando para que desde el Reglamento de participación ciudadana aprobado por el pleno de la corporación, la participación en los consejos ciudadanos de las mujeres sea una realidad que les visibilice y de voz, creando una comisión específica y estableciendo políticas trasversales de género en el resto de consejos constituidos o que se constituyan en el futuro.

En la semana del 8M entre las acciones que llevaremos a cabo, escucharemos cómo han vivido las mujeres en sus distintos ámbitos este duro año de pandemia.

En definitiva, como decía Concepción Arenal, todas las cosas son imposibles mientras lo parecen. Hagamos que no lo parezcan."

Por parte de la concejala de Izquierda unida se señala que no se apoya la moción porque entienden que aunque se están adoptando mociones no se están realizando actuaciones reales que permitan eliminar las desigualdades y que las actuaciones que se realizan desde el ámbito municipal no se visibilizan ni llegan a los sectores y personas que las necesitan. Cree que hay que ser más activo y tomar medidas que, de verdad, supongan un cambio.



El portavoz del grupo popular expone que, aunque hay cosas de la moción que se pueden cambiar, entienden que es importante mostrar una postura unida. Felicita la iniciativa de la concejala de intentar que los tres grupos pudieran mostrar unidad y fortaleza sobre este tema tan importante. Señala, sin embargo, que se debe realizar un trabajo constante, que todos deben aportar y colaborar para que estas mociones no sean necesarias.

La portavoz del grupo socialista expone que el ayuntamiento está realizando muchas actuaciones tendentes a apoyar y lograr que cada vez haya menos desigualdades, por ejemplo, se ha trabajado con las empresas para que puedan hacer sus planes de igualdad a través de webinarios, y se está negociando con los agentes sociales un nuevo plan de igualdad para los trabajadores, además de trabajar en la elaboración de un plan municipal. Agradece el tono del partido popular y que apoye la declaración institucional y, también, agradece el tono de la representante de izquierda unida. Sabe que hay un largo camino por delante pero van a trabajar duro para que las cosas se arreglen.

Se aprueba la declaración con el voto favorable del grupo socialista (10) y del grupo popular (6) y con la abstención de izquierda unida (1)

Antes de terminar con este punto, el portavoz del grupo popular, manda un abrazo de la corporación a la familia de Doña Consuelo Rodríguez Píriz, mujer luchadora y, sobretodo conciliadora, una política que debe servir de ejemplo. Pide que sea un reconocimiento conjunto que quede inscrito en las actas.

EL alcalde dice que está de acuerdo, reconoce que debía haberlo dicho incluso al inicio del pleno, pero una vez mencionado todos los grupos se suman al reconocimiento.

ASUNTO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Doña María Guillerma Núñez pide que se le cambie de ubicación para reproducir la misma ubicación que tiene en el Salón de plenos, también solicita que se revise el estado de las carreteras en Olivenza y especialmente en la periferia. Pregunta si sigue realizando la recogida de basura y reciclado la misma empresa y si se tiene conocimiento de si algún camión de basura ha recogido reciclaje. Pregunta también por los vales.

El alcalde señala que se está realizando un plan de asfaltado, y que no hay en principio problemas con los vales que se están repartiendo.

Cede la palabra al partido popular que menciona que, en relación con los baches que se están arreglando recuerda que no se puede usar el cemento, que es necesario que se utilice el asfalto. Pide que se estudie, como medida para regularizar el comercio y favorecer las compras, la regularización de los horarios comerciales.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:05 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



V°. B°. EL ALCALDE.,

LA SECRETARIA GENERAL,

